



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
BARRANQUILLA



El Suscrito Secretario de Juzgado Décimo Administrativo Oral de Barranquilla en cumplimiento de lo previsto en el art. 171 de la Ley 1437 de 2011,

**A V I S A**

Que mediante auto del 20 de Junio de 2016 este Despacho admitió la demanda de NULIDAD promovida por MARCIO MELGOSA TORRADO en contra del DISTRITO DE BARRANQUILLA, radicada bajo el No. 08001-33-33-010-2016-00191-00, por la cual se pretende:

Que es nulo el artículo 5º del Acuerdo 0013 de 2015, expedido por el Concejo Distrital de Barranquilla "Po el cual se hace obligatorio la emisión de la estampilla Pro Hospitales de primer y segundo nivel de atención en el Distrito especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se reglamenta su aplicación.

En consecuencia, al declarar la nulidad del artículo acusado del Acuerdo 0013 de 2015, solicita indicar la forma precisa que las normas concordantes con dicha disposición no son aplicables en razón de la declaratoria de nulidad.

Dado en Barranquilla, hoy veintidós (22) de Junio de dos mil Dieciséis (2016)

  
**RENE RODRIGUEZ BORRERO**  
Secretario